



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20262200216201

Fecha: 20-04-2026

20262200216201

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

223

Señor:
ANTONIO ARIZA
Carrera 69 F No. 3-01
Bogotá

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

NOTIFICACIÓN O AVISO

Asunto	Citación Audiencia Pública
Número de Expediente	2026223490100230E
Número Radicado	20266610002482
Tipificación de la presunta conducta contraria a la convivencia	Ley 1801 de 2016. Artículo 27 numeral 4.

Apreciado Señor Antonio,

En atención a la querrela arriba referenciada, la Inspección de Convivencia y Paz APL13 de Bogotá D.C. encontró mérito para avocar conocimiento del Proceso Verbal Abreviado, mediante auto de fecha 14 de abril de 2026 y ordenó citar a las partes para llevar a cabo la audiencia pública de que trata el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En consecuencia, sírvase comparecer en su calidad de querrellado para llevar a cabo la mencionada audiencia pública el **miércoles 20 de mayo de 2026 a las 10:00 a.m.** en las instalaciones de esta Inspección APL13, ubicada en la Transversal 78 K No. 41 A - 04 sur, piso 3, sala de juntas 3 E de la Alcaldía Local de Kennedy en la ciudad de Bogotá, para lo cual, **deberá presentarse con su respectivo documento de identidad** a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, exponga sus argumentos y si lo considera necesario, podrá aportar y/o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

Se advierte al querrellado que en el evento de no comparecer en la fecha y hora antes indicada, deberá presentar prueba de la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por una sola vez, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia y que justifique su inasistencia a la misma, la cual deberá allegar al correo electrónico miguel.devia@gobiernobogota.gov.co y javier.gonzalezo@gobiernobogota.gov.co. Vale la pena señalar que en el evento de no presentar justificación o de no ser aceptada, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 233 de la Ley 1801 de 2016, esto es, **se tendrán por ciertos los hechos** que dieron lugar a la querrela y se adoptará la decisión que corresponda.

No obstante, de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor que amerite suspender la audiencia, ésta se **reanudará al cuarto día hábil siguiente** a la fecha de la audiencia inicial, es decir, el **martes 26 de mayo de 2026 a las 10:00 a.m.**, en la cual se procederá a dictar la decisión de fondo que en derecho corresponda en los términos del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL DEVIA PÉREZ
Inspector de Convivencia y Paz de Bogotá APL13
Firma mecánica autorizada mediante Resolución GP 0060 del
18 de febrero de 2023 expedida por la Dirección para la Gestión
Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78 K # 41 A 04 sur
Código Postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

Código: GDI-GPD-F066
Versión: 07
Vigencia: 26 de julio de 2023
Caso HOLA No. 333573



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.